MODIFICA CUARTO PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 2.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2530

DIVISION

SANTIAGO, 2 8 DIC. 2007

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal Nº 2, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, Su-Bus Chile S.A., en adelante "el Concesionario"; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1266, de 7 de julio de 2006, Nº 1683, de 5 de septiembre de 2006; las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234 de 4 de julio de 2007 y N° 2068 de 30 de octubre de 2007, que aprobaron modificaciones al Contrato de concesión de Vías que indican; las Resoluciones Exentas Nº 349, del 1º de marzo de 2007, N° 1056 de 7 de junio de 2007, que aprobaron Addéndums a todas del Ministerio de indica; modificaciones que Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta № 160, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta Nº 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 778, de 30 de abril de 2007, que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta Nº 1387 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007 y la demás normativa aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 2111, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal Nº 2, de conformidad términos contenidos en los Anexos Nº 1, denominado "De los Servicios", Nº 2, denominado "De los Trazados"; Nº 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

**2º** Que, la Resolución indicada en el Considerando precedente, se notificó a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, SuBus Chile S.A., el 13 de noviembre de 2007.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio. A su turno, el inciso segundo de la letra B) del 4.2.1 de las Bases, dispone que: "el Ministerio podrá solicitar cambios en el trazado, utilizando vías que no se encuentren sobre su red troncal, sólo por las siguientes razones: cierre de calles, construcción de obras viales, cambio de sentido de tránsito prohibición de circulación y acceso a nuevas estaciones de transbordo o de intercambio modal."

Las variaciones en el Programa de Operación producto de modificaciones de trazado, se realizarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.2.4.

**4°** Que, en conformidad a la modificación de contrato de fecha 25 de octubre de 2007, aprobada por Resolución Exenta N° 2068 de 30 de octubre de 2007, el concesionario ha acordado un aumento de su flota base.

5º Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal Nº 2, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

**6º** Que, es necesario, por razones de buen servicio e interés público, el proporcionar un sistema de transporte público a la medida de lo requerido por los usuarios, efectuar modificaciones a los parámetros fijados mediante los anexos de la Resolución Exenta N° 2111, citada en el Visto, a fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

**7°** Que, estas modificaciones a los Programas de Operación vigentes, son urgentes, necesarias e indispensables, para lograr la regularización definitiva del transporte público urbano de la capital, por lo que se encuentran en la práctica implementadas y operando por el Concesionario.

8° Que, las modificaciones indicadas en el Considerando precedente implican reemplazar los anexos de la Resolución

Exenta N° 2111, antes citada, por los Anexos: Nº 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", adjuntos e integrantes de esta resolución.

Estas modificaciones rigen desde el 31 de diciembre, salvo en los casos específicos de la modificación del servicio 224 para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 3 de diciembre de 2007 y de la reciente creación los servicios 225 y 226, para los cuales este Programa de Operación se encuentra vigente desde el 17 de diciembre de 2007. Asimismo, la implementación de los servicios súper expresos con buses urbanos se hará efectiva a contar del 2 de enero de 2008.

9° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

10º Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

## **RESUELVO:**

1. MODIFÍCASE el Cuarto Programa de

Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal Nº 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Subus Chile S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2111 de 2 de noviembre de 2007, reemplazando los documentos anexados a dicha resolución por los siguientes Anexos: Nº 1, denominado "De los Servicios", Nº 2, denominado "De los Trazados"; Nº 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", Nº 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", adjuntos e integrantes de esta resolución.

2. INCORPÓRESE el contenido de los Programas de Operación que por este acto se aprueban para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

DANILO NUNEZ ZQUIERDO Subsecrétario de Transportes

YVR/SAA/PTS/PBC/MAD

DLTS 031.